

19/

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Octubre veintiséis (26) del año dos mil Veinte (2020).

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 2019-00221-00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A  
Demandado: FELIX ANTONIO GOMEZ RAMIREZ.

Visto el informe anterior y con fundamento en el art. 317 de la ley 1564 de 2012; que trata sobre el desistimiento Tácito, el Juzgado dispone que para continuar el trámite de la demanda; y, como para el mismo se requiere el cumplimiento de una carga procesal y/o de un acto de la parte actora, como es el cumplimiento de la notificación del mandamiento de pago de fecha Septiembre Veintitres (23) del año 2019, se ordena que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha, proceda a dar impulso a la actuación en este sentido.-

Se le advierte a la referida parte que, si vencido dicho término sin que haya cumplido la carga o realizado el acto anteriormente ordenado, quedará sin efectos la demanda, se dispondrá la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez.

*Carlos Ortiz Diaz*  
CARLOS ORTIZ DIAZ



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

entero 2020 de 100 de Estad.  
090 27 OCT 2020

Secretaría